

REF.: EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO QUE APRUEBA NUEVA CATEGORÍA DE OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA Y EXPRESADAS EN MONEDA EXTRANJERA, PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY N°18.010 Y OTROS CUERPOS LEGALES APLICABLES.

SANTIAGO, 30 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 9077

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8, numeral 6 del artículo 20 y numeral 1 del artículo 21, todos del D.L. N°3.538 de 1980, que Crea la Comisión para el Mercado Financiero; en el Decreto N°478, de 2022, del Ministerio de Hacienda; en la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero, contenida en la Resolución Exenta N°7.359 de 2023; en el D.F.L N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N° 478 de 2022 del Ministerio de Hacienda; y lo resuelto en Sesión Ordinaria N°368 del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero de fecha 30 de noviembre de 2023.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante, la “Comisión”), es un servicio público descentralizado, de carácter técnico, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Hacienda y cuya misión es velar por el correcto funcionamiento, desarrollo y estabilidad financiera, facilitando la participación de los agentes de mercado y promoviendo el cuidado de la fe pública, para lo cual deberá mantener una visión general y sistémica del mercado,



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-9077-23-96580-E

considerando los intereses de los inversionistas, depositantes y asegurados, así como el resguardo del interés público.

2. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N°18.010, *“corresponde a la Comisión para el Mercado Financiero determinar las tasas de interés corriente, pudiendo distinguir entre operaciones en moneda nacional, reajustables o no reajustables, en una o más monedas extranjeras o expresadas en dichas monedas o reajustables según el valor de ellas, como asimismo, por el monto de los créditos, no pudiendo establecerse más de dos límites para este efecto, o según los plazos a que se hayan pactado tales operaciones”*.

3. Que, hasta la fecha, y en base a la facultad (*“pudiendo”*) referida en el considerando anterior, en lo correspondiente a operaciones relacionadas con moneda extranjera, este Organismo determinaba la tasa de interés corriente (*“TIC”*) y tasa máxima convencional (*“TMC”*), para aquellas de operaciones de crédito de dinero *“expresadas en”* moneda extranjera, esto es, las que eran pactadas en dicha moneda para ser pagadas en dinero de curso legal (pesos chilenos).

4. Que, como consecuencia de lo anterior, las operaciones de crédito dinero *“en”* moneda extranjera, a saber, aquellas expresadas y pagaderas en moneda diferente a la chilena, no tenían asociadas TIC ni TMC, existiendo a juicio de este Servicio, libertad de tasas de interés para este tipo de contratos.

5. Que, en autos Rol 49.303-2021, la Excelentísima Corte Suprema resolvió una controversia entre particulares, resolviendo que las operaciones *“en”* moneda extranjera, debían estar sujetas a TIC y TMC, y haciéndoles aplicables en el caso particular, el límite establecido para operaciones *“expresadas en”* moneda extranjera. Lo anterior, implica un criterio diferente al sostenido por este organismo.

6. Que, en consideración a lo anterior, aun teniendo en cuenta el efecto relativo de las sentencias judiciales, y con el fin de evitar futuras controversias en los mercados financieros sobre la materia, el Consejo de la Comisión ha resuelto en Sesión Ordinaria N°368 de fecha 30 de noviembre de 2023, ajustar la categoría de tasas de interés referidas a operaciones *“expresadas en”* moneda extranjera que publica, incluyendo a aquellas operaciones *“en”* moneda extranjera.

7. Que, en consecuencia, a partir de la siguiente publicación de TIC y TMC que le corresponda efectuar a esta Comisión conforme a la ley, la antigua categoría de operaciones de crédito de dinero *“expresadas en”* moneda extranjera, pasará a denominarse *“operaciones en moneda extranjera y expresadas en moneda extranjera”*.

8. Que, como efecto de lo expuesto, tanto las operaciones *“expresadas en”* moneda extranjera como aquellas *“en”* moneda extranjera, quedarán afectas al límite de tasa máxima convencional consagrado en la ley, y su eventual infracción, a las consecuencias que tanto la Ley N°18.010, como otros cuerpos legales, establecen.

9. Que, en lo pertinente, el artículo 28 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero actualmente vigente señala que *“Dichos acuerdos podrán llevarse a efecto una vez emitido por el Ministro de Fe un certificado del acuerdo, sin esperar la suscripción del Acta por los comisionados presentes en la Sesión. Dicho certificado se citará en el acto o resolución que formalice el acuerdo”*. En virtud de lo anterior, se emitió el certificado de fecha 30 de noviembre de 2023, suscrito por el Ministro de Fe, donde constan los referidos acuerdos.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-9077-23-96580-E

10. Que, el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N°19.880 establece que “Las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se denominan acuerdos y se llevan a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente”.

11. Que, conforme lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N°19.880 y en el numeral 1 del artículo 21 del D.L. N°3.538, corresponde al Presidente de la Comisión ejecutar y dar cumplimiento a las normas y acuerdos adoptados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero.

RESUELVO:

EJECÚTESE el acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, adoptado en Sesión Ordinaria N°368, de fecha 30 de noviembre de 2023, que acordó modificar la categoría de operaciones de crédito de dinero “en” moneda extranjera, que pasará a denominarse, a partir de esta fecha, “operaciones en moneda extranjera y expresadas en moneda extranjera”, según el detalle de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

WF- 2276658

Anótese, Comuníquese y Archívese.



SOLANGE MICHELLE BERSTEIN JÁUREGUI
PRESIDENTE
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-9077-23-96580-E